ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 “por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”, o el acto administrativo que lo sustituya que, establece las necesidades del proyecto productivo Fabrica de Gaviones.

Para garantizar los Derechos Fundamentales de las penas privativas de la libertad dentro del marco de los derechos humanos al personal interno, es fundamental mantener el proceso productivo de la fábrica de gaviones activo.

La Fábrica de Gaviones de la CPMSBEL requiere los servicios de mantenimiento y calibración para básculas electrónicas, cintas métricas y pie de rey. Por medio de invitación pública acorde el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el servicio que se va a adquirir no está en el catálogo de productos de la tienda virtual de la página Colombia compra eficiente, se requiere el servicio de calibración para los equipos de medición y pesaje, servicio que debe de cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para evitar errores y/o inconvenientes en el momento de realizar la medición y el pesaje de los productos que se comercializan en el proyecto, esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento del proyecto.

Cabe anotar que el Proyecto Productivo está sujeto a recaudo y al día de hoy cuenta con un presupuesto que está acorde con la resolución 000003 del 02 de enero del 2026, por tal motivo de acuerdo a la normatividad vigente y al monto establecido para esta adquisición la modalidad de contratación para estos productos es de mínima cuantía.

La necesidad que se requiere satisfacer se encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones 2026, publicada en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al proyecto productivo Fabrica de Gaviones iniciar el proceso contractual cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN

PARA LOS EQUIPOS MEDICIÓN Y PESAJE DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO:

“: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS MEDICIÓN Y PESAJE DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO”.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista seleccionado se obligará a ejecutar, por sus propios medios y con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades necesarias para la correcta calibración y el mantenimiento preventivo de los equipos de medición y pesaje asignados al proyecto productivo Fábrica de Gaviones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello (CPMSBEL). Para el cumplimiento del objeto contractual, el alcance comprenderá, como mínimo, la ejecución de las siguientes actividades:

1. Servicio de Calibración de Equipos de Medición y Pesaje:

- **Acreditación:** El servicio de calibración debe ser ejecutado por personal competente perteneciente a un laboratorio que se encuentre debidamente **certificado y acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** bajo la norma ISO/IEC 17025 aplicable, garantizando la trazabilidad metrológica de los equipos.

- **Ejecución del servicio:** Se realizará la calibración *in situ* (en las instalaciones de la Fábrica de Gaviones de la CPMS Bello) para los siguientes equipos específicos:
  - Una (1) báscula electrónica marca Transcell, modelo TI-50E (capacidad 300 kg).
  - Una (1) báscula electrónica marca Lexus, modelo FOX III (capacidad 300 kg).
  - Dos (2) cintas métricas de 10” / 3 metros.
  - Un (1) calibrador Pie de Rey con rango de 0 a 150 mm.

- **Entregables de Calibración:** Por cada equipo calibrado, el contratista deberá hacer entrega obligatoria de:
  - El **Certificado de Calibración** emitido por el laboratorio acreditado ante la ONAC, el cual debe incluir los datos de incertidumbre, errores de medición y trazabilidad metrológica.
  - Etiqueta de identificación metrológica adherida a cada equipo, visible y resistente, que indique el estado del equipo, fecha de calibración y fecha del próximo vencimiento.

2. Servicio de Mantenimiento Preventivo:

- **Ejecución del servicio:** Comprende la intervención técnica preventiva de los componentes mecánicos y electrónicos para asegurar el óptimo funcionamiento y prolongar la vida útil de los siguientes equipos:
  - Una (1) báscula electrónica marca Transcell, modelo TI-50E (capacidad 300 kg).
  - Una (1) báscula electrónica marca Lexus, modelo FOX III (capacidad 300 kg).

- **Actividades mínimas de mantenimiento:**
  - Limpieza interna y externa profunda de las estructuras de pesaje y celdas de carga.
  - Revisión de conexiones eléctricas, cableado, estado de las baterías y fuentes de poder.
  - Ajustes de nivelación, linealidad y pruebas de repetibilidad previas a los procesos de calibración formal.
  - Diagnóstico general del estado operativo de los indicadores digitales.

- **Entregables de Mantenimiento:** Entrega de una **Ficha Técnica o Reporte de Servicio** firmado por el técnico calificado, donde se detalle el estado inicial del equipo, las actividades realizadas, las piezas revisadas y las recomendaciones de uso.

3. Condiciones Generales de Ejecución:

- **Logística y Transporte:** Todos los costos asociados a viáticos, transporte de personal, herramientas, patrones de masa autorizados y equipos de medición necesarios para la prestación del servicio serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin generar costos adicionales para el INPEC.

- **Coordinación:** Las actividades se programarán y ejecutarán en estricta coordinación con el Supervisor designado por la entidad y el Coordinador del proyecto productivo, respetando los horarios internos de seguridad del establecimiento penitenciario (lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15:00 horas).

- **Garantía:** El contratista deberá certificar una garantía técnica sobre el servicio prestado de conformidad con lo exigido en el presente documento.

Para el alcance del objeto, los productos a adquirir deberán cumplir mínimamente con unas especificaciones técnicas (ver cuadro 2), el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bbienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
[F] servicios	[73] servicio de producción industrial y manufactura	[15] Servicio de apoyo a la fabricación	[21] Mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	[01] Servicio de mantenimiento equipos industriales	73152101

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la presente necesidad a satisfacer se estima celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de 30 (treinta) días calendario, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal asignado después de apertura del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección: Diagonal 44 No. 37 C – 11).

El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los servicios serán prestados y recibidos en la FABRICA DE GAVIONES BELLAVISTA de la CPMS BELLO ubicado en la diagonal 44 No. 37 C - 11, dicho servicio debe realizarse en coordinación con el Supervisor del contrato.

El horario de labores es de lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.00, previo acuerdo con los supervisores del proceso.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
b. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
c. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
d. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
e. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
f. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
g. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
h. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
i. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
j. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
k. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.

l. Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
m. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
n. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
o. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
p. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
q. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para contratar el servicio de MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y PESAJE para el proyecto productivo gaviones de la CPMSBEL, los siguientes son los requerimientos (especificaciones técnicas) que el proponente debe satisfacer:

CALIBRACION DE EQUIPOS, MEDICION Y PESAJE		
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**
1	Calibración de báscula electrónica Transcell, modelo TI-50E 300kg	1
2	Calibración báscula electrónica Lexus, modelo FOX III 300kg	1
3	Calibración de cinta métrica 10”/3m	2
4	Calibración de Pie de Rey 0 a 150 mm	1
MANTENIMIENTO DE QUIPO DE MEDICION Y PESAJE		
ELEMENTO	**ESPECIFICACION TÉCNICA**	**CANTIDAD**
5	Servicio de mantenimiento preventivo para báscula electrónica Transcell, modelo TI 50E 300k	1
6	Servicio de mantenimiento preventivo para báscula electrónica Lexus, modelo Fox III 300K	1

NOTA 1: Se solicita que los oferentes a participar en el servicio de calibración preventivo para los equipos de medición y pesaje, estén **certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.**

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de **JOSE FERNEY ROMERO CONTRERAS**, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los

presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los servicios de calibración sustentan su dinámica en el Sector de Servicios de Metrología. La metrología regulada por el Estado (En Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Organismo es la entidad que actúa como Instituto Nacional de Metrología científica e industrial, y labores de control en el área de metrología legal) garantiza homogeneidad en las mediciones con herramientas e instrumentos confiables en los procesos de verificación de la calidad de los productos y procesos.

Entre otras cosas garantiza la conservación de los patrones nacionales, trazabilidad de las mediciones, aplicación del Sistema Internacional, Servicios de calibración confiables, reglamentación y control de instrumentos de medir, control de contenidos netos y hora legal entre otros.

Este sector comprendido por laboratorios de calibración, acreditados por la ONAC a la luz de la norma ISO 9001:2015 tienen una oferta de servicios amplia de acuerdo a las necesidades metrológicas de empresas y entidades públicas con procesos industriales complejos que les exige tener una verificación y mantenimiento de sus equipos de calibración y medición.

Estos servicios incluyen metrología química, verificaciones metrológicas por medio de mediciones comparativas de materiales industriales relevantes a Instrumentos como Balanzas- Recipientes, Termómetros, Esfigmomanómetros, transformadores, así como a productos pre empacados (evaluación de contenido enunciado, información, rotulado, aplicación de estándares internacionales y ensayos de aptitud.

La acreditación de la Norma ISO 9001:2015 confirma la competencia técnica del laboratorio y garantiza la fiabilidad en los servicios a prestar, por cuanto es importante tener en cuenta la oferta de servicios de calibración debidamente certificados por la autoridad nacional. A nivel internacional, las normas ISO, como herramientas de gestión de la calidad en procesos capaces de satisfacer a los clientes y como un mecanismo de mejora constante, deben ser auditadas/certificadas en cada país por entidades que, por su experiencia, criterio y autonomía territorial han sido acreditadas para dicha labor.

Según listado oficial de laboratorios de calibración acreditados en Colombia por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), actualmente están con esta calidad 96 empresas, concentrándose la mayoría en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, también están caracterizados laboratorios filiales de organismos evaluadores de carácter voluntario.

A. PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la Entidad considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la evaluación de las ofertas con el único criterio de evaluación y adjudicación válido, el cual es el menor precio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos permitiendo a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

B. ANALISIS DE LA OFERTA:

Los proveedores de servicios de calibración para los equipos solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a laboratorios acreditados por la ONAC. La acreditación es una actividad que, junto a la metrología y la normalización, desempeña un rol fundamental, para proteger los intereses de los consumidores en términos de seguridad y calidad, en pro de mejorar la capacidad de medición y calibración, proporcionando una mayor aceptación en el ámbito nacional e internacional de los resultados que emiten los organismos.

Estos laboratorios cumplen con los servicios requeridos por la entidad ya que están en constante actualización frente a las normas o recomendaciones nacionales e internacionales y a los cambios de la nueva tecnología de los fabricantes.

C. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello ha adquirido los servicios de calibración de equipos de medición y pesaje a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con el servicio de calibración para el normal desarrollo del proyecto productivo fábrica de gaviones.

D. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la CPMSBEL ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	062	Mínima cuantía	LABORATORIO ELECTROMECANICO QTEST S.A.S	1.451.800	19%	SECOP
2024	036	Mínima cuantía	ASMETROLOGY S.A.S	1.422.740	19%	SECOP
2025	019	Mínima cuantía	ANALISIS METROLOGICO INDUSTRIAL S.A.S	1.500.000	19%	SECOP

E. ANALISIS DEL MERCADO

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de tres (03) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- **QTEST**
- **CELCIUS SAS**
- **ASMETROLOGY**

CALIBRACION DE EQUIPOS, MEDICION Y PESAJE								
ÍTEM	**ESPECIFICACION TÉCNICA**	**CANT**	**COTIZACIÓN QTEST**	**COTIZACIÓN ASMETROLOGY**	**COTIZACIÓN CELSIUS SAS**	**IVA**	**SUB TOTAL**	**TOTAL**
1	Calibración de bascula electrónica Transcell, modelo TI-50E 300kg	1	$ 215.054	NO COTIZA	$382.320,00	$113.501	$355.438	$355.438
2	Calibración bascula electrónica Lexus, modelo FOX III 300kg	1	$ 215.054	NO COTIZA	NO COTIZA	$40.860	$255.914	$255.914
3	Calibración de cinta métrica 10”/3m	2	$ 125.000	NO COTIZA	$ 162.000	$54.530	$170.765	$341.530
4	Calibración de Pie de Rey 0 a 150 mm	1	$ 150.000	NO COTIZA	$ 153.900	$57.741	$180.821	$180.821
SUB TOTAL								**$1.133.702**
MANTENIMIENTO DE QUIPO DE MEDICION Y PESAJE								
5	Servicio de mantenimiento preventivo para bascula electrónica Transcell, modelo TI 50E 300k	1	NO COTIZA	$ 205.000	NO COTIZA	$39.905	$244.905	$244.905

6	Servicio de mantenimiento preventivo para bascula electrónica Lexus, modelo Fox III 300K	1	NO COTIZA	$ 205.000	NO COTIZA	$39.905	$244.905	$244.905
SUB TOTAL								$489.810
TOTAL								$1.623.512

Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS** discriminados de la siguiente forma:

La suma anterior incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CALIBRACION DE EQUIPOS, MEDICION Y PESAJE				
1	Calibración Bascula Electrónica Transcell	1	$ 355.438,00	$ 355.438,00
2	Calibración Bascula Electrónica Lexus	1	$ 255.914,00	$ 255.914,00
3	CALIBRACION Cinta Métrica	2	$ 170.765,00	$ 341.530,00
4	Calibración Pie de Rey	1	$ 180.821,00	$ 180.821,00
SUB TOTALES			**$ 962.938,00**	**$ 1.133.703,00**
MANTENIMIENTO DE QUIPO DE MEDICION Y PESAJE				
5	Mantenimiento preventivo Bascula Electrónica Transcell	1	$ 249.932,00	$ 249.932,00
6	Mantenimiento preventivo Bascula Electrónica Lexus	1	$ 255.914,00	$ 255.914,00

SUB TOTALES	**$ 505.846,00**	**$ 505.846,00**
TOTAL	**$ 1.468.784,00**	**$ 1.639.549,00**

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica y este dependerá de las cantidades las cuales se ajustarán previa adjudicación de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del proceso conforme a la necesidad planteada y al presupuesto oficial (CDP), el cual se deberá realizar por escrito por el área que requiere la necesidad – cuando aplique.

2.12. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, la cual además deberá ser cargada en el aplicativo SECOP 2 (Numeral 7, sección plan de pagos) por el contratista y se le deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Es de suma importancia resaltar que el futuro contratista, debe facturar por separado los elementos/ítems del contrato conforme a los rubros en caso de que sean diferentes rubros los que conformen el CDP.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Es importante resaltar que el Proyecto Productivo Fabrica de Gaviones está sujeto a recaudo de dinero, lo cual tiene directa relación con el pago al proveedor, condición especial que debe tener presente el oferente a participar, aun así, se hace saber que para el caso que nos ocupa se cuenta al día de hoy con el recaudo suficiente para la contratación.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) y el respectivo soporte del pago (cuando aplique).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	La adquisición de los servicios de mantenimiento, reparación e instalación, se encuentran gravados con el Impuesto al valor agregado (IVA)	Compras generales (declarantes): cuando el valor sea mayor o igual a los topes establecidos por la normatividad tributaria vigente, se aplicará la retención en la fuente correspondiente conforme a las tarifas establecidas por la DIAN. Compras generales (no declarantes): cuando el valor sea mayor o igual a los topes establecidos por la normatividad tributaria vigente, se aplicará la retención en la fuente correspondiente conforme a las tarifas legales aplicables. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplicará teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la actividad económica desarrollada por el contratista, conforme a las disposiciones tributarias del municipio correspondiente. La retención por estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se realizará conforme a las disposiciones departamentales vigentes aplicables a los contratos celebrados con la entidad. La retención por estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL se aplicará de conformidad con la normatividad departamental vigente. La retención por estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado se efectuará conforme a las disposiciones legales y tributarias aplicables para este tipo de contratación.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas tributarias de carácter nacional, departamental o municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 11926** del 20 de mayo de 2026 Por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.633.566)** M/CTE., expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto Dg. Marcela Delgado Herrera.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar máximo tres (03) certificaciones/contratos ejecutados la fecha de apertura del presente proceso, con objeto igual o similar cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios,

tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad). Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia exigidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ OBLIGACIONES

(ESPECIFICAS) DEL CONTRATISTA para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EPMSC Medellín no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la CPMSBEL Medellín, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El EPMSC Medellín no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
4	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a

5	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte de la CPMSBEL Medellín, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad de la CPMSBEL Medellín hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para la presente invitación pública **NO** se exigirá póliza, por lo tanto, el contratista adjudicado no está obligado a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: El Contratista, deberá amparar mediante una Constancia por parte de la Empresa, en donde nos certifique garantía del Servicio y Calidad del producto.

Multa: en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato (cuando esta haya sido exigida). EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE FERNEY ROMERO CONTRERAS
Coordinador de Producción y Mantenimiento del proyecto productivo Fábrica de Gaviones
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello

Elaborado por: Maide Zuluaga Quintero
Revisado por: P.U Grado 11. Jelly Yiverling Sánchez Moreno
Revisado por: Dgte Edwin Parra
Aprobado por: Mayor de Priones Ariel Alexander- director.
Fecha de elaboración: junio de 2026